

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PRESENTE:

Los que suscriben, **C. JUAN ANTONIO MERCADO VARGAS y C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE Y VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACIÓN** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en uso de las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 115, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, 41, fracción IV, 50, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al igual que el Reglamento de Organización y funcionamiento del ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en sus numerales 58, 82 fracción IV, 85, 93 párrafo II y 95 del mismo ordenamiento legal ; sometemos a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL** la cual propone la creación del **REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CENTRO PÚBLICO DE MEDIACIÓN DE OCOTLÁN, JALISCO.**

ANTECEDENTES:

1.- El 18 de junio del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 17º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual incluye al respecto los mecanismos alternos de solución de controversias como una garantía a los derechos humanos constitucionales de acceso a la justicia, así como fija un plazo de 8 años a partir del día siguiente de su publicación, para que los Estados prevean en sus legislaciones locales los mecanismos legales y establezcan las Instituciones correspondientes para tal fin.

Estableciendo en nuestra carta magna en su artículo 17º lo siguiente *“Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales...”

RECIBIDO

Ely 2:04pm

09 AGO. 2021

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Hidalgo No. 65 Col. Centro Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800



www.hidalgojalisco.gob.mx



Tel. 392 925 99 40

2.- Por su parte en el Estado de Jalisco, el 30 de enero del año 2007, se publicó inéditamente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, la Ley de Justicia Alternativa del Estado, emitida mediante decreto 21755/LVII/06; sufriendo a partir de entonces tres importantes reformas y adiciones publicadas en fechas 29 de abril del año 2008, 07 de abril del año 2009 y 23 de diciembre del 2010, entre otras.

3.- Una vez que entro en vigor en el Estado de Jalisco, la legislación que regula dicho procedimiento y con la puesta en marcha del Instituto de Justicia Alternativa (IJA) encargado de su aplicación y vigilancia, así como la emisión de la Reglamentación correspondiente, es que surgió la necesidad de contar con una herramienta normativa que contemplara de manera integral todas y cada una de las bases fundamentales necesarias para llevar a cabo la Justicia Alternativa.

4.- El día 24 de enero del 2020 se presentó ante secretaria general la Iniciativa con carácter de dictamen la cual propone la celebración de convenio con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para la creación de un centro público de Justicia Alternativa Municipal en Ocotlán, Jalisco, debidamente certificado.

5.- En la primera sesión ordinaria del 2020, con fecha del día 27 de enero del mismo año, dentro del orden del séptimo punto del orden del día, fue APROBADO POR UNANIMIDAD la celebración del Convenio con el Instituto De Justicia Alternativa con el voto favorable de los catorce regidores y regidoras que se encontraban presentes.

6.- El día 15 de septiembre de 2020 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; se realizó la firma del convenio de colaboración con Instituto De Justicia Alternativa y El Gobierno Municipal De Ocotlán; Jalisco; que como objetivo principal es establecer las bases y criterios generales sobre los cuales las partes realizaran acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de con conflictos atraves de los mecanismos alternativos de solución de controversia para generar una sociedad libre de violencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- En la actualidad el municipio cuenta con un centro de justicia alternativa y debido a la carga laboral es insuficiente para cubrir la demanda, es por ello que actualmente se necesita un espacio de mediación, donde el objetivo de estos centros sea crear un acuerdo que tome en cuenta las necesidades indispensables de todas las partes interesadas.

II.- Los beneficios que nos ofrece la Justicia Alternativa es mediar y como resultado una solución de conflictos; esto puede ser personal y comunitario. La Justicia Alternativa es definida como una herramienta no jurisdiccional para dar solución a los conflictos de índole civil, mercantil, penal, familiar y laboral la cual pueden acudir voluntariamente las partes involucradas para lograr una solución entre ambas partes que ponga fin a su conflicto.

III.- La justicia alternativa se basa al realizar por medio de un facilitado o facilitadores por medio de una reunión, dialogo entre las partes involucradas, donde se procura llegar a un común acuerdo y a su vez realizar un convenio que beneficie a ambas partes, satisfaciendo las necesidades de los ciudadanos de manera sencilla sin la necesidad de llegar a estancias judiciales que solo afecten su tiempo, dinero y estados emocionales.

IV.- Al realizar la creación del centro público de mediación de Ocotlán, Jalisco; se verán beneficiada la población, como sabemos actualmente el sistema judicial se ha saturado, lo que ocasiona que la justicia sea lenta, debido al incremento de población como al incremento de problemas jurídicos que aquejan a la sociedad, es por ellos que se creó el sistema de justicia alternativa desde el año 2007 y en nuestro estado de Jalisco desde el año 2008, esto con la intención de bajar la carga de trabajo dentro del poder judicial, es por ello que el gobierno municipal nos preocupamos por la sociedad y que una vez que se cree el centro de mediación este funja la función de soluciones de conflictos en un ámbito amplio, siendo beneficiados los ciudadanos ocotlenses recibiendo un servicio gratuito.

V.- Cabe destacar que con la suscripción del Convenio de Colaboración con el "IJA", este Instituto otorgará la capacitación y preparación del personal que operará el Centro de Justicia Alternativa del Municipio de Ocotlán, Jalisco. Cuya actuación es de carácter preventivo, simultáneo y alternativo.

PIDO:


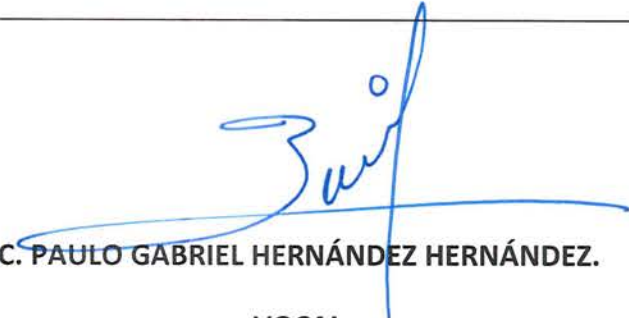
PRIMERO.- Se ponga a su consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación de la presente Iniciativa, se turne a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamento en conjunto con Gobernación para su estudio análisis y posterior Dictamen en la cual se pretende crear del REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CENTRO PÚBLICO DE MEDIACIÓN DE OCOTLÁN, JALISCO.

SEGUNDO.- Se autoriza a los C.C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Síndico Municipal; C. Edgar Huerta Sevilla, Secretario General; para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente Reglamento de Ayuntamiento.

TERCERO.- Si es de aprobarse el presente Reglamento se designen las instalaciones que fungirán como centro público de mediación de Ocotlán; Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 09 DE AGOSTO DEL 2021.

COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN
 C. JUAN ANTONIO MERCADO VARGAS. PRESIDENTE
 C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. VOCAL

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL LA CUAL PROPONE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CENTRO PÚBLICO DE MEDIACIÓN DE OCOTLÁN, JALISCO. CELEBRADO EL DIA 09 DE AGOSTO DEL 2021 POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN.